

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38620 TERUEL

Edicto

D./D^a. Alberto Obón Díaz, Letrado de la Administración de justicia del Jdo. de 1.^a Instancia e Instrucción y de lo Mercantil N. 1 de Teruel, por el presente, hago saber:

1º.- En Procedimiento Concursal seguido en este órgano judicial con n.º 151/2017, nig 44216 41 1 2017 0000610, se ha dictado, en fecha 5 de mayo de 2017, auto de declaración de concurso, que tiene carácter de voluntario, de la mercantil Jamones Mata, S.L., con Cif n.º B44150720 y domicilio social en Carretera Estación de Rubielos, km 15, de Rubielos de Mora (Teruel), representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bernal Rubio.

Acordada su tramitación tomando en consideración lo prevenido para el procedimiento abreviado, por Auto de fecha 29 de mayo de 2017, se acordó su transformación, tramitándose como procedimiento Ordinario.

2º.- En dicho auto se ha acordado la conservación de las facultades de Administración y disposición de la concursada, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

Se ha nombrado administrador del concurso, con las facultades expresadas en el precedente apartado 2º, a Asesores Concursales slp (B99328825). La persona física que la representa y asume la dirección de los trabajos en el ejercicio de su cargo es D. Jose Manuel Sebastián Rubio (17218675R).

3º.- Por el presente se llama a los acreedores de la concursada para que comuniquen a la Administración concursal la existencia de sus créditos.

La comunicación se dirigirá a la Administración concursal y se formulará bien por escrito, firmado por el acreedor, interesado, o representante acreditado, bien por medios electrónicos. Para ello (sin perjuicio del domicilio designado en sede judicial) se ha facilitado como dirección postal C/ Madre Rafols, 2, local dcha, 50004 de Zaragoza, fax 976294900 y como dirección electrónica concursojamonesmata@gmail.com.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda.

Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados.

Se acompañará copia, en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los

títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito (art. 85 LC).

Los acreedores deberán formular la comunicación en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de declaración de concurso (art. 21.1.5.º). No obstante, hasta la presentación de los textos definitivos se podrán presentar comunicaciones de nuevos créditos o de los que se justifique no haber tenido noticia antes (art. 96 bis LC).

4º.- Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

5º.- La dirección electrónica del registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es <http://www.publicidadconcursal.es>.

Teruel, 12 de junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170046768-1